



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 No. /2004.- ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA
2 PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA
3 COMPAÑÍA TALLERES PARA MAQUI-
4 NARIA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.
5 CUANTIA: INDETERMINADA.-

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy día uno de Octubre del año dos
8 mil cuatro, ante mí **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE**
9 **PORTALUPPI**, Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Gua-
10 **yaquil**, comparece el señor **BENJAMÍN ROSALES VALEN-**
11 **ZUELA**, quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo,
12 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, en
13 representación de la **Compañía TALLERES PARA MAQUI-**
14 **NARIA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.**, en su calidad de
15 Vicepresidente Ejecutivo y representante legal, en subrogación
16 del Presidente Ejecutivo, según lo acredita con la copia del do-
17 cumento que se adjunta como habilitante. Mayor de edad, ca-
18 paz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe.
19 Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública
20 de Reforma Parcial de Estatuto Social, a la que procede de una
21 manera libre y espontánea, con amplia y entera libertad, para
22 su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: "**SEÑORA**
23 **NOTARIA**: Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a
24 su cargo, una en la que conste la Reforma Parcial de Estatuto Social
25 de la Compañía TALLERES PARA MAQUINARIA INDUS-
26 TRIAL AGRÍCOLA S.A., la misma que se otorga al tenor de las
27 siguientes cláusulas- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE:**
28 Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura

X N

M. B. U.

✓



Señor doctor Benjamín Rosales Valenzuela, por los derechos que le representa de la Compañía TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A., en su calidad de Vice-Presidente Ejecutivo y representante legal de la misma, en subroga-

ción del Presidente Ejecutivo, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento debidamente aceptado e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, que se acompaña como documento habilitante para ser insertado en esta escritura pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: **A)** Mediante escritura pública otorgada el diez de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Segundo del cantón Guayaquil, doctor JORGE JARA GRAU, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyó la compañía Talleres para Maquinaria Industrial Agrícola C. Ltda., con un capital social de setenta mil sucres; **B)** Mediante escritura pública otorgada el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor CARLOS QUIÑÓNEZ VELÁSQUEZ, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el cinco de mayo de mil novecientos ochenta y uno, se elevó el capital social de la compañía a ciento cinco mil sucres, y se reformó el Estatuto Social; **C)** Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, abogado PIERO AYCART VINCENZINI, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, la compañía reformó su Estatuto Social; **D)** Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario Trigésimo del



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 cantón Guayaquil, abogado PIERO AYCART VIN- ins-
2 crita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el treinta de
3 agosto de mil novecientos ochenta y nueve la compañía reformó su
4 Estatuto Social; **E)** Mediante escritura pública otorgada el veintio-
5 cho de junio de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario
6 Trigésimo del cantón Guayaquil, abogado PIERO AYCART VIN-
7 CENZINI, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
8 seis de julio de mil novecientos noventa, se elevó el capital social
9 de la compañía dos millones cuatrocientos cincuenta mil sucres; **F)**
10 Mediante escritura pública otorgada el veintitrés de noviembre de
11 mil novecientos noventa, ante el Notario del cantón Guayaquil,
12 abogado JUAN DE DIOS MIÑO FRÍAS, inscrita en el Registro
13 Mercantil del cantón Guayaquil el veintiséis de diciembre de mil
14 novecientos noventa y uno, se elevó el capital social de la compañía
15 a doscientos siete millones cuatrocientos cincuenta mil sucres y re-
16 formó su Estatuto Social; **G)** Mediante escritura pública otorgada el
17 ocho de junio de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario del
18 Cantón Guayaquil, doctor MIGUEL VERNAZA REQUENA, ins-
19 crita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el dos de octu-
20 bre de mil novecientos noventa y dos, se reformó y codificó el Esta-
21 tuto Social de la compañía; **H)** Mediante escritura pública otorgada
22 el primero de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el
23 Notario del cantón Guayaquil, abogado EDUARDO FALQUEZ
24 AYALA, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el
25 nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, se transformó la
26 compañía de responsabilidad limitada a anónima y se reformó inte-
27 gralmente y codificó el Estatuto Social de la compañía; **I)** Mediante
28 escritura pública otorgada el treinta de octubre del dos mil, ante la

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



8

Vigésima Octava del cantón Guayaquil, abogada NORMA
BARAHONA, inscrita en el Registro Mercantil del
cantón Guayaquil el veintitrés de febrero del dos mil uno, la com-
pañía convirtió su capital social de sucres a dólares de los Estados
5 Unidos de América, y quedó fijado en ocho mil doscientos noventa
6 y ocho dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos-
7 cientos siete mil cuatrocientas cincuenta acciones ordinarias y no-
8 minativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de
9 América cada una; **J)** Mediante escritura pública otorgada el cuatro
10 de septiembre del dos mil dos, ante la Notaria Novena del cantón
11 Guayaquil, abogada GLORIA LECARO DE CRESPO, inscrita en
12 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el veinte de diciembre
13 de dos mil dos, la compañía aumentó su capital al valor actual de
14 Ciento tres mil novecientos diecinueve dólares de los Estados Uni-
15 dos de América; **K)** Mediante escritura pública que autorizó la No-
16 taria Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, doctora ROXANA
17 UGOLOTTI DE PORTALUPPI, el tres de septiembre de dos mil
18 tres, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diez
19 de diciembre del mismo año, la Compañía aumentó su capital sus-
20 crito a Trescientos sesenta y siete mil trescientos setenta y nueve
21 Dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y seis
22 centavos, y consecuentemente se reformó el Artículo Quinto de los
23 Estatutos Sociales; y, **L)** Finalmente, la Junta General Extraordina-
24 ria de Accionistas, en sesión celebrada el ocho de septiembre de dos
25 mil cuatro, resolvió por unanimidad: Reformar parcialmente el Es-
26 tatuto Social de la Compañía, en sus artículos Sexto, Duodécimo,
27 Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno
28 y Vigésimo, en los términos constantes de la adjunta copia certifi-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 cada del Acta de la referida sesión, y autorizo ~~representante~~ Pre-
 2 sidente Ejecutivo de la Compañía, o a quien ~~subrogue~~ en legal y
 3 debida forma conforme con el Estatuto Social, para que comparezca
 4 al otorgamiento de la escritura pública de reforma parcial del Esta-
 5 tuto Social, y solicite la correspondiente aprobación a la Superin-
 6 tendencia de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA**
 7 **PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL.-** Con los antecedentes ex-
 8 puestos, el señor doctor Benjamín Rosales Valenzuela, por los de-
 9 rechos que representa de la Compañía TALLERES PARA MA-
 10 QUINARIA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A., en su calidad de Vi-
 11 cepresidente Ejecutivo y representante legal de la misma, en subro-
 12 gación del Presidente Ejecutivo, en cumplimiento de lo resuelto por
 13 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ce-
 14 lebrada el día ocho de septiembre del año dos mil cuatro, copia cer-
 15 tificada de cuya acta queda incorporada como documento habilitan-
 16 te, y debidamente autorizado para el efecto, expresamente declara:
 17 Reformado parcialmente el Estatuto Social de la Compañía, en sus
 18 artículos Sexto, Duodécimo, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Dé-
 19 cimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo, de manera que tales ar-
 20 tículos tendrán, en adelante, el tenor siguiente: El ARTICULO
 21 SEXTO dirá: "ARTICULO SEXTO: ORGANOS DE ADMINIS-
 22 TRACIÓN.- El Órgano supremo de la Compañía es la Junta Gene-
 23 ral de Accionistas. La Compañía es dirigida por el Directorio, y
 24 administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente del Di-
 25 rectorio, por el Gerente General y por uno o más Gerentes designa-
 26 dos de acuerdo a este Estatuto. La representación legal, judicial y
 27 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo
 28 y del Presidente del Directorio, quienes podrán ejercerla en forma

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2 individual e indistinta. El Presidente del Directorio actuará en nom-
3 bración de este organismo"; El ARTICULO DUODÉ-
4 CIMO dice: "ARTICULO DUODÉCIMO: DE LA REPRESENTACION
5 LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.- La represen-
6 tación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tienen el Pre-
7 sidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio, quienes podrán ac-
8 tuar de manera individual e indistinta, con las más amplias atribu-
9 ciones y facultades. En caso de ausencia o impedimento temporal
10 del Presidente Ejecutivo lo reemplazará en el ejercicio de sus fun-
11 ciones, con las mismas amplias atribuciones y facultades, el Vice-
12 presidente Ejecutivo; y, en caso de ausencia o impedimento tempo-
13 ral del Presidente del Directorio, lo reemplazará en el ejercicio de
14 sus funciones, con las mismas amplias atribuciones y facultades, el
15 Vicepresidente del Directorio." El ARTICULO DÉCIMO CUAR-
16 TO dirá: "ARTICULO DÉCIMO CUARTO: LUGAR DE REU-
17 NIÓN Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.- Las reuniones
18 del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar de la República
19 o del extranjero, por lo menos una vez al año, convocadas por el
20 Presidente del Directorio o por el Vicepresidente del Directorio, o
21 por dos Directores Principales, para conocer cualquier asunto de su
22 competencia. La convocatoria se hará, por lo menos, con cuarenta y
23 ocho horas de anticipación a la fecha de la reunión, por carta, de
24 cuya recepción se dejará expresa constancia. No obstante lo antes
25 dispuesto, el Directorio se entenderá convocado y quedará válida-
26 mente constituido en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional
27 o del extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre que estén pre-
28 sentes la totalidad de sus cinco integrantes, principales o suplentes,
los mismos que deberán aceptar por unanimidad constituirse en se-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador



1 sión de Directorio y convengan así mismo los temas a ser discutidos
2 debiendo ser suscrita el acta por todos los concurrentes.
3 nulidad.”; El ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO dirá: “ARTÍCULO
4 DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DI-
5 RECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Convo-
6 car a la Junta General de Accionistas, por la interpuesta persona de
7 su Presidente, de conformidad con lo previsto en el presente Estatu-
8 to; b) Designar al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, al
9 Gerente General, al Comisario Principal y al Comisario Suplente de
10 la Compañía; c) Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General
11 puede efectuar y/o suscribir actos o contratos que obliguen a la So-
12 ciedad; d) Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro de los
13 tres primeros meses de cada año, a través del Presidente del Direc-
14 torio, un informe de su gestión; y, e) Cumplir y ejercer los demás
15 deberes y atribuciones que le corresponda de acuerdo con la Ley y
16 este Estatuto.”; El ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO dirá: “ARTÍ-
17 CULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-
18 La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo,
19 el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus
20 funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la repre-
21 sentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con los de-
22 beres y atribuciones aquí establecidos, y con las limitaciones deter-
23 minadas en este Estatuto. El Presidente Ejecutivo será reemplazado
24 por el Vicepresidente Ejecutivo, en casos de ausencia, falta o impe-
25 dimento, bastando una comunicación del Presidente Ejecutivo o del
26 Directorio para que intervenga. Además de las facultades previstas
27 en el presente Estatuto, el Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la
28 fijación de las remuneraciones que deban percibir los Gerentes de la

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



1 Compañía y de los demás funcionarios y empleados que presten sus
2 servicios bajo su dependencia.”; El ARTÍCULO DÉCIMO NOVE-
3 “ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El Directorio desig-
4 nará un Gerente General, el mismo que puede o no ser accionista,
5 durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinida-
6 mente, y ejercerá los deberes y atribuciones establecidos en el Esta-
7 tuto Social y los que le otorgue el Directorio de la Compañía, con
8 las limitaciones igualmente determinadas en el Estatuto Social y por
9 el Directorio. El Gerente General llevará, bajo su responsabilidad,
10 los libros sociales de la Compañía.”; y, el ARTÍCULO VIGÉSIMO
11 dirá: “ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS GERENTES.- Además
12 de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá
13 el Presidente Ejecutivo, a su discreción y juicio, designar uno o más
14 Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones y contribuirán en
15 la administración de la Compañía, bajo las órdenes o instrucciones
16 que impartan el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio o
17 el Gerente General. No tendrán la representación legal, judicial o
18 extrajudicial de la Sociedad.”- **CLAUSULA CUARTA: DOCU-**
19 **MENTOS HABILITANTES.-** Se incorporan a esta escritura pú-
20 blica para que formen parte integrante de ella: A) Nombramiento
21 del señor doctor Benjamín Rosales Valenzuela, como Vicepresiden-
22 te Ejecutivo de la Compañía TALLERES PARA MAQUINARIA
23 INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A., que acredita su personería; B)
24 Copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Ac-
25 cionistas de la Compañía TALLERES PARA MAQUINARIA IN-
26 DUSTRIAL AGRÍCOLA S.A., celebrada el ocho de septiembre de
27 dos mil cuatro; y C) Los demás documentos de Ley.- **TRANSI-**
28 **TORIA: MANDATO.-** Quedan ampliamente autorizados los abo-



Guayaquil, Mayo 26 del 2.002

Señor
BENJAMÍN ROSALES VALENZUELA
Ciudad.-

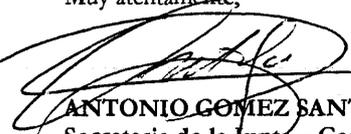
De mi consideración:

Cúmpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A., en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a Usted VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la misma por un período de CINCO AÑOS.

En el ejercicio de su cargo, le corresponderá subrogar al Presidente Ejecutivo de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la Escritura Pública de Transformación, reforma y codificación del estatuto social otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el 1° de noviembre de 1.996, la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el día 9 de mayo de 1.997.

Muy atentamente,


ANTONIO GÓMEZ SANTOS
Secretario de la Junta - Gerente General

RAZON: Acepto el cargo de VICEPRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A., para el cual he sido elegido.

Guayaquil, Mayo 26 del 2.002

del 
BENJAMÍN ROSALES VALENZUELA

Nombre Completo : Benjamín Alfredo Rosales Valenzuela
Dirección : Calle Olmos No. 200 y las Brisas (Lomas de Urdesa)
Cédula de Identidad : 0903916377
Nacionalidad : Ecuatoriano



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**, de la Compañía **TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A.**, a favor de **BENJAMIN ROSALES VALENZUELA**, de fojas **96.148 a 96.150**, Registro Mercantil número **14.830**, Repertorio número **22.481**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-Guayaquil, veinticuatro de Julio del dos mil dos.-




**DRA NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

ORDEN: 23584
LEGAL: CAROLINA RANDOLF
AMANUENSE: MERCY CAICEDO
COMPUTO: MERCY CAICEDO
ANOTACION-RAZON: GRACE QUINDE
REVISADO POR: M

000006

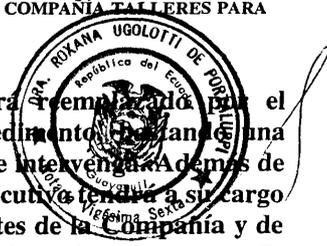
**ACTA DE SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑÍA TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.
CELEBRADA EL DÍA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2004.**



En Guayaquil, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cuatrocientos y seis horas con treinta, en el local ubicado a la altura del Kilómetro 3 de la avenida Juan Tancia Marengo, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía **TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.**, con la asistencia de la única accionista, la compañía "GENERAL DE INVERSIONES GENINVEST S.A.", legal y debidamente representada por su Gerente General Ad-Honorem, señor doctor Luis Fernando Gómez Lince, como propietaria de nueve millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y nueve acciones ordinarias, nominativas, indivisibles y liberadas, de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, por lo que se encuentra reunida la totalidad del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento de su valor, el mismo que asciende a la suma de Trescientos sesenta y siete mil trescientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con cincuenta y seis centavos, dividido en nueve millones ciento ochenta y cuatro mil cuatrocientas ochenta y nueve acciones ordinarias nominativas e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una, por lo que cada acción le confiere a la accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. También se encuentran presentes los señores Luis Fernando Gómez Rosales y Antonio Gómez Santos, en sus calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente General, respectivamente, y los señores Dr. Benjamín Rosales Valenzuela y Carlos Fernando Pérez Hidalgo, como invitados especiales a la sesión. La accionista única se constituye en Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: **"PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía, y adoptar las demás resoluciones que corresponda sobre el particular."** Preside la sesión el titular de la compañía, señor Luis Fernando Gómez Rosales, y actúa como secretario el suscrito Gerente General de la sociedad, señor Antonio Gómez Santos. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum respectivo, se cumpla con las demás formalidades legales y estatutarias, y se elabore la lista de asistentes de conformidad con el reglamento pertinente, dejándose expresa constancia de la presencia de la accionista única, de las acciones que representa y del valor pagado de cada una de ellas, la misma que debidamente suscrita por el Presidente y el Secretario queda incorporada al expediente de la Junta General; hecho lo cual, declara formalmente instalada la sesión de Junta General para tratar el punto único del Orden del Día que ha quedado fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el punto único del Orden del Día, esto es, conocer y resolver sobre la reforma parcial del Estatuto Social de la Compañía, y adoptar las demás resoluciones que corresponda sobre el particular; por lo que, al efecto, toma la palabra el señor Dr. Luis Fernando Gómez Lince, como representante de la accionista única, "GENERAL DE INVERSIONES GENINVEST S.A.", quien expresa la conveniencia de reestructurar el esquema de organización y administración de la Compañía, en lo que tiene relación con el Directorio y la representación legal de la Compañía, por lo que al efecto presenta para consideración de la Junta General un proyecto de reforma parcial del Estatuto Social, en sus artículos Sexto, Duodécimo, Décimo Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo. Luego del análisis y deliberaciones sobre las reformas estatutarias planteadas, la Junta General resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Reformar el Estatuto Social de la Compañía, en sus artículos Sexto, Duodécimo, Décimo**

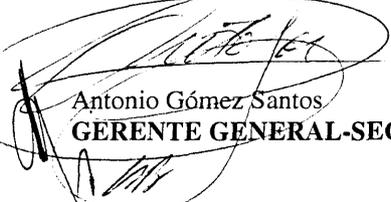


Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo, que constan en la escritura pública de Transformación, Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía Talleres para Industrial Agrícola S.A., celebrada por el Notario Séptimo de Guayaquil, abogado Eduardo Falquez Ayala, el 01 de mayo de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 09 de mayo de 1996, y modificada por el presente acto, de conformidad con el siguiente tenor literal: El ARTICULO SEXTO dirá: **ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-** El Órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas. La Compañía es dirigida por el Directorio, y administrada por el Presidente Ejecutivo, por el Presidente del Directorio, por el Gerente General y por los Gerentes designados de acuerdo a este Estatuto. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo y del Presidente del Directorio, quienes podrán ejercerla en forma individual e indistinta. El Presidente del Directorio actuará en nombre y representación de este organismo"; El ARTICULO DUODÉCIMO dirá: **"DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tienen el Presidente Ejecutivo y el Presidente del Directorio, quienes podrán actuar de manera individual e indistinta, con las más amplias atribuciones y facultades. En caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente Ejecutivo lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones, con las mismas amplias atribuciones y facultades, el Vicepresidente Ejecutivo; y, en caso de ausencia o impedimento temporal del Presidente del Directorio, lo reemplazará en el ejercicio de sus funciones, con las mismas amplias atribuciones y facultades, el Vicepresidente del Directorio."; El ARTICULO DÉCIMO CUARTO dirá: **"LUGAR DE REUNIÓN Y CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.-** Las reuniones del Directorio podrán realizarse en cualquier lugar de la República o del extranjero, por lo menos una vez al año, convocadas por el Presidente del Directorio o por el Vicepresidente del Directorio, o por dos Directores Principales, para conocer cualquier asunto de su competencia. La convocatoria se hará, por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la reunión, por carta, de cuya recepción se dejará expresa constancia. No obstante lo antes dispuesto, el Directorio se entenderá convocado y quedará válidamente constituido en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional o del extranjero, para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes la totalidad de sus cinco integrantes, principales o suplentes, los mismos que deberán aceptar por unanimidad constituirse en sesión de Directorio y convengan así mismo los temas a discutirse, debiendo ser suscrita el acta por todos los concurrentes, so pena de nulidad."; El ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO dirá: **"ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Convocar a la Junta General de Accionistas, por la interpuesta persona de su Presidente, de conformidad con lo previsto en el presente Estatuto; b) Designar al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, al Gerente General, al Comisario Principal y al Comisario Suplente de la Compañía; c) Fijar la cuantía hasta la cual el Gerente General puede efectuar y/o suscribir actos o contratos que obliguen a la Sociedad; d) Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro de los tres primeros meses de cada año, a través del Presidente del Directorio, un informe de su gestión; y, e) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponda de acuerdo con la Ley y este Estatuto."; El ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO dirá: **"DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** La Junta General de Accionistas designará un Presidente Ejecutivo, el mismo que puede ser o no accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, con los deberes y atribuciones aquí establecidos, y con las limitaciones



determinadas en este Estatuto. El Presidente Ejecutivo será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, en casos de ausencia, falta o impedimento. Además de una comunicación del Presidente Ejecutivo o del Directorio para que intervenga. Además de las facultades previstas en el presente Estatuto, el Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la fijación de las remuneraciones que deban percibir los Gerentes de la Compañía y de los demás funcionarios y empleados que presten sus servicios bajo su dependencia.”; El ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO dirá: “El Directorio designará un Gerente General, el mismo que puede o no ser accionista, durará cinco años en sus funciones, puede ser reelegido indefinidamente, y ejercerá los deberes y atribuciones establecidos en el Estatuto Social y los que le otorgue el Directorio de la Compañía, con las limitaciones igualmente determinadas en el Estatuto Social y por el Directorio. El Gerente General llevará, bajo su responsabilidad, los libros sociales de la Compañía.”; y, el ARTÍCULO VIGÉSIMO dirá: “DE LOS GERENTES.- Además de los funcionarios mencionados en los artículos precedentes, podrá el Presidente Ejecutivo, a su discreción y juicio, designar uno o más Gerentes, quienes durarán un año en sus funciones y contribuirán en la administración de la Compañía, bajo las órdenes o instrucciones que impartan el Presidente Ejecutivo, el Presidente del Directorio o el Gerente General. No tendrán la representación legal, judicial o extrajudicial de la Sociedad.”; y, DOS) Autorizar expresamente al Presidente Ejecutivo de la Compañía, o a quien lo subroge en legal y debida forma conforme con el Estatuto Social, para que comparezca al otorgamiento de la escritura pública de reforma parcial del Estatuto Social, en los términos que han quedado aprobados por la Junta General, y solicite la correspondiente aprobación a la Superintendencia de Compañías. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las once horas cuarenta y cinco minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los accionistas presentes.- f) Luis Fernando Gómez Rosales, PRESIDENTE; f) p. “GENERAL DE INVERSIONES GENINVEST S.A.”, Dr. Luis Fernando Gómez Lince, GERENTE GENERAL AD-HONOREM; f) Antonio Gómez Santos, GERENTE GENERAL-SECRETARIO; f) Dr. Benjamín Rosales Valenzuela, Invitado Especial; f) Carlos Fernando Pérez Hidalgo, Invitado Especial.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original. Guayaquil, septiembre 08 de 2004.-


Antonio Gómez Santos
GERENTE GENERAL-SECRETARIO



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador



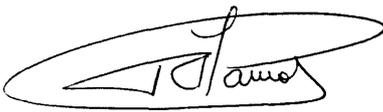
1 gados Dr. Roberto Gómez-Lince Ordeñana y Oscar Manrique
2 mez, para que realicen todo lo necesario hasta el perfeccionamiento
3 del presente acto societario, e inclusive, para que con su sola firma
4 presenten los testimonios de la presente escritura pública a la Inten-
5 dencia de Compañías de Guayaquil para su correspondiente aproba-
6 ción.- Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de
7 estilo.” Hasta aquí la minuta patrocinada por el Abogado Oscar
8 Manrique Gómez, registro número diez mil ciento cincuenta y
9 tres, que con los documentos que se agregan queda elevada a
10 escritura pública.- Yo, la Notaria doy fe que después de haber
11 leído en alta voz, toda esta escritura al compareciente, este la
12 aprueba y la suscribe conmigo, la Notaria en un solo acto.-

13
14 **COMPAÑÍA TALLERES PARA MAQUINARIA**
15 **INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.**

16 **R.U.C. No. 0990011117001**

17
18 
19 **DR. BENJAMÍN ROSALES VALENZUELA**
20 **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO**

21 **C.C. No.0903916377**

22 
23
24 **DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**
25 **NOTARIA VIGESIMO SEXTA**
26
27
28

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta
QUINTA COPIA, en ocho fojas útiles, rubricadas por
mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su
otorgamiento.-


Dra. Roxana Ugolotti de Portulupp.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
CANTON GUAYAQUIL





Dra. Roxana U. de Portaluppi
 NOTARIA VIGESIMO SEXTA
 Guayaquil - Ecuador

DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la escritura pública de **Reforma Parcial de Estatuto Social de la Compañía TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRÍCOLA S.A.**, otorgada ante mí, el 1 de Octubre del año 2004, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No.04-G-DIC-0005952, emitida por el Intendente de Compañías de Guayaquil (E), de fecha 22 de Octubre del año 2004, tomé nota de la **APROBACION** de la presente escritura.

Guayaquil, Octubre 27 del 2.004.-

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
 NOTARIA VIGESIMA SEXTA
 CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que tomé nota de la Resolución No.04-G-DIC-000 5952 de fecha veintidós de Octubre del año dos mil cuatro del Intendente de Compañías de Guayaquil(E), al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía de responsabilidad limitada " TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA C.LTDA", otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el diez de enero de mil novecientos i nueve. Guayaquil, veintiocho de Octubre del año dos mil cuatro.

Dr. JORGE JARA GRAU
 NOTARIO





000010

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **04-G-DIC-0005952**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, (E) el 22 de Octubre del 2.004, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: Reforma del Estatuto de la compañía **TALLERES PARA MAQUINARIA INDUSTRIAL AGRICOLA S.A.**; de fojas **129.704** a **129.721**, número **20.164** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **31.980** del Repertorio.- **2.** - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.** - Certifico: Que en esta fecha se efectuaron tres anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, ocho de Noviembre del dos mil cuatro.-

Zoila Cedeño Cellan
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



Orden: 132530
Legal: Mónica Alcivar
Amanuense- Cómputo: Carlos Lucin
Depurador: Cecilia Uvidio
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por: *L*